



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DA/CEDHJ/003/2022**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO AL 10 DE AGOSTO DE 2022, COMPARECE POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA CEDHJ"** POR LA OTRA PARTE **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TIN090211JC9** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA C.ITZEL GUADALUPE VIRUELL BARAJAS** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LAS SUBSECUENTES MENCIONES COMO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**; Y ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

X
I. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes:

I.I Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto;

I.II Que con fecha 18 dieciocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, celebraron el contrato de prestación de servicios, derivado del acuerdo de adjudicación directa **AD/DA/CEDHJ/003/2022**, toda vez que los procesos relativos a las **LICITACIÓN PÚBLICA LPL-CEDHJ-010-2022 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE PAPEL Y EMISIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA ADQUIRIR GASOLINA, DIESEL Y DESPENSA"**, fueron declarados desiertos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72.1 fracción VIII, 73.1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el 34.1 fracciones VI, VII, VIII, 35.1 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derecho Humanos, Jalisco.

I.III Que existe la necesidad de ampliar la vigencia del contrato de prestación de servicios, derivado del acuerdo de adjudicación directa **AD/DA/CEDHJ/003/2022** lo anterior ante el cambio de Administración por termino del periodo constitucional de **"LA CEDHJ"**.



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DA/CEDHJ/003/2022**

I.IV. Que expresan su voluntad para modificar las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios, derivado del acuerdo de adjudicación directa **AD/DA/CEDHJ/003/2022**, en lo que respecta a la vigencia de dicho instrumento sin variar el resto de las condiciones y términos pactados en el mismo, por lo que permanecerán intactas hasta el término del mismo.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de esta modificación al contrato de prestación de servicios, derivado del acuerdo de adjudicación directa **AD/DA/CEDHJ/003/2022**, de conformidad con las siguientes cláusulas, mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por "**LAS PARTES**" para aplicarse en sustitución a las del contrato original.

CLAUSULAS

X
PRIMERA. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto del presente es la modificación por incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados hasta por el veinte por ciento del monto total del contrato, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El resto de las Cláusulas pactadas en el contrato de prestación de servicios, derivado del acuerdo de adjudicación directa **AD/DA/CEDHJ/003/2022**, permanecerán intactas y vigentes hasta la terminación del mismo.

SEGUNDA. - EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. - "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y declaran estar debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente modificación, misma que junto con el contrato original vence el próximo **05 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DA/CEDHJ/003/2022**

Asimismo, se tienen por aceptados los principios sancionados por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben estar puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse sino por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

El presente instrumento forma parte integrante del Contrato de contrato de prestación de servicios, derivado del acuerdo de adjudicación directa **AD/DA/CEDHJ/003/2022** celebrado por **"LAS PARTES"** el día 18 dieciocho de marzo del 2022 dos mil veintidós

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido del presente instrumento, firman por duplicado, ante la presencia de las testigos de asistencia el día 10 diez de agosto del 2022 dos mil veintidós, para que comience a surtir efectos a partir de este momento.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

"LA CEDHJ"

LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODINEZ GONZALEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
JALISCO

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

ITZEL GUADALUPE VIRUELL BARAJAS
Representante Legal de TOKA INTERNACIONAL
S.A.P.I. DE C.V.



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DA/CEDHJ/003/2022**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MIGUEL ANGEL ROJAS GALLARDO

PORFIRIO RODRÍGUEZ TORRES

Las presentes firmas formante parte integrante de la modificación al Contrato de el contrato de prestación de servicios, derivado del acuerdo de adjudicación directa **AD/DA/CEDHJ/003/2022** celebrado entre el **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS y TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** el día 10 diez de agosto del 2022 dos mil veintidós que consta de 1 una foja tamaño oficio válida por ambas caras.